



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDCH-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de enero del 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria N°002-2025, de fecha 27 de enero del 2025; el informe legal N°0028-2025-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 16 de enero del 2025; el informe N°0032-2025-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 15 de enero del 2025 a través del cual se remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatoria dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y local, y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo Concertado y Programa Multianual de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública INVIERTE.pe;

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso son los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso o participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que mediante Resolución Directoral/ N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, conforme al informe emitido tanto por la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como por la Oficina de Asesoría Jurídica y, estando en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2026 - 2028" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGION APURIMAC.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2026 - 2028" de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el mismo que consta de doce (12) capítulos, treinta y ocho (38) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias, y dos anexos 1 y 2.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, está facultado para incorporar disposiciones complementarias específicas y detalles complementarios dentro del marco del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2026 - 2028.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, así como a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, difundir mediante oficios en las comunidades campesinas y organizaciones sociales.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación según las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

2026 – 2028

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2026 - 2028 para establecer las orientaciones generales, adecuar, normar y regular la participación ciudadana, vecinal y de los actores públicos locales en el Presupuesto Participativo con Programación Multianual del distrito de Challhuahuacho, de conformidad con el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 2° - FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad generar las condiciones para promover un proceso técnico participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito de Challhuahuacho de la provincia de Cotabambas el cual debe consensuarse dentro de un enfoque de gestión pública por resultados, y enfocado al cierre de brechas sociales, guardando coherencia y articulación con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Challhuahuacho al 2033, estableciéndose un mecanismo de priorización de proyectos de inversión pública viables y sostenibles de impacto para el desarrollo territorial, tanto para las comunidades campesinas, centro poblados, respetando la identidad cultural.

Artículo 3° - PRINCIPIOS

El proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2026 - 2028, se encuentra enmarcado dentro de los siguientes principios:

- Participación: El gobierno local, promueve la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- Transparencia: Comunidad informada sobre decisiones del proceso, igualdad de oportunidades, participación plena sin discriminación, política, ideológica, creencia religiosa, racial, género u otro.
- Tolerancia: Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los actores participantes.
- Eficiencia y eficacia: Optimización de los recursos de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.
- Equidad: Igual acceso y oportunidad para todos.
- Competitividad: Gobierno local con gestión competitiva, que promueve la inversión privada, para el desarrollo local.
- Corresponsabilidad: Entre el Estado, las comunidades y la sociedad civil, como principales actores del desarrollo.
- Solidaridad: Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- Respeto a los acuerdos: La participación de la sociedad civil en el presupuesto participativo se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos y/o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
- Subsidiariedad: El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acción que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando duplicidad de funciones.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Prevención de riesgos: El gobierno distrital, a través de la Unidad Orgánica respectiva debe adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
- Sostenibilidad y multi anualidad: La priorización de los proyectos de inversión deben tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- Cierre de Brechas: Prioriza las inversiones que están orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, y se determina en función al tamaño de la brecha y el peso que tiene el indicador por ser de cobertura o calidad.

Artículo 4° - ALCANCES

Para la aplicación de la presente norma, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística, son responsables de la conducción y coordinación técnica del proceso en los plazos establecidos, cuyo alcance involucra a las comunidades campesinas, centros poblados y organizaciones sociales de nivel distrital.

Artículo 5° - PROHIBICIONES

Queda terminantemente prohibido en los talleres participativos causar desorden personal y colectivo, así como hacer comentarios e interrupciones ajenos al proceso del presupuesto participativo, también queda prohibido asistir en estado etílico o con signos de haber consumido alguna sustancia de estupefaciente, así como señalar que la asistencia debe ser con puntualidad a la hora indicada y en el lugar indicado.

Artículo 6° - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
- Ley General N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.S. N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- D.Leg. 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- D.L. N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- D.L. N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- D.S. N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDCH/A, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado Local al 2033 del distrito de Challhuahuacho.
- Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MDCH/A, que modifica a los miembros del Consejo de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Coordinación Local distrital – CCLD de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.

- Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico, aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024-CEPLAN/PCD.

CAPÍTULO II DE LA NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO

Artículo 7°. - Declarar de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación y concertación, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos del territorio del distrito de Challhuahuacho a través del Presupuesto Participativo Multianual.

CAPÍTULO III. DEFINICIONES, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 8°. - DEFINICIÓN

Programación Multianual: Primera fase del proceso presupuestario, consiste en la estimación de las asignaciones presupuestarias multianuales para tres años consecutivos siguientes para el logro de los objetivos, productos y metas para el desarrollo.

Formulación presupuestaria: Desagregación, distribución y estructuración de la información del primer año de la programación multianual, una propuesta de asignación estratégica, en respuesta a los resultados de las evaluaciones realizadas por la DGPP y de las mismas entidades, para generar procesos de optimización y distribución eficiente de los recursos.

Presupuesto Participativo Multianual.- Es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones sociales de la población debidamente inscritos en el padrón de organizaciones sociales de base y representadas por sus delegados, definen en conjunto como se van a ordenar la ejecución de los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión de futuro y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organizaciones e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayormente dentro del ámbito local, tales como: comunidades campesinas asentadas en el ámbito distrital, organizaciones vecinales (juntas vecinales y otros); organizaciones sociales de base (club de madres, comedores populares, comités de vaso de leche y otros), organizaciones científicas y/o educativas (instituciones educativas, institutos superiores, instituciones de investigación, universidades y otros); organizaciones gremiales (sindicatos, asociación de sindicatos, federación de campesinos, otros); gremios profesionales (colegios profesionales, asociación de profesionales y otros); clubes deportivos, asociaciones deportivas y otros); organizaciones religiosas; organizaciones culturales; asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales (organizaciones medio ambientales, ONGs y otros); organizaciones de productores (asociaciones de productores, asociación de PYMES, federación de productores agrarios, asociación de empresarios y otros); organización de mujeres; organizaciones emergentes (organización de adulto mayor, organización de discapacitados y otros).

Plan de Desarrollo Concertado Local (PDCL).- Instrumento de base territorial y de carácter integral orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo, contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos



estratégicos territoriales, acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación se reajusta, modifica o ratifica.

Talleres de Trabajo. - Reuniones de agentes participantes convocadas por el alcalde en su condición de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) con la finalidad de identificar desde una perspectiva multianual, sectorial y territorial los problemas y las potencialidades del distrito. Estos talleres de trabajo son de dos etapas, la primera es de carácter informativo y la segunda para definir prioridades de inversiones y las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad.

Artículo 9°.- OBJETIVOS

Los objetivos del proceso de Presupuesto Participativo, son:

- Generar uso eficiente de las transferencias de recursos para gastos en inversión del gasto municipal en función a la planificación del desarrollo y las necesidades más sentidas de la población.
- Promover la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión municipal en la inversión.
- Fortalecer la participación de las comunidades campesinas, centros poblados del distrito.
- Generar mecanismos de control y vigilancia ciudadana.
- Consolidar los mecanismos de participación y rendición de cuentas.

Artículo 10°.- ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La Municipalidad se rige por el Presupuesto Participativo Multianual como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y se ejecuta conforme a Ley de Gestión Presupuestaria y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación.

El presupuesto se elabora y ejecuta en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado y el programa de inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre el Presupuesto Participativo y en las normas técnicas del Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11°.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Distrital, convocan al proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028, a la población en general y a los agentes participantes, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual, esto se realiza por diferentes medios de comunicación e información (mensajes en emisoras radiales, en alto parlantes locales, colocación de afiches y cartelones, en los principales centros poblados del distrito, distribución de oficios), garantizando amplia participación y representatividad distrital.

CAPÍTULO V DEL CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 12°.- El Gobierno Local promueve permanentemente la participación vecinal y coordinan la intervención de las Autoridades Públicas locales en la formulación, debate y concertación del Presupuesto Participativo en coordinación con el Consejo de Coordinación Distrital - CCLD.

Artículo 13°.- La municipalidad distrital de Challhuahuacho ha elaborado un cronograma de talleres con el fin de desarrollar las fases del Presupuesto Participativo, que comprenden: 1) Fase Preparatoria, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno, y 4) Fase de Formalización (ver anexos 1 y 2).

CAPÍTULO VI. DE LOS MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN, DE ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 14°.- AGENTES PARTICIPANTES

Son representantes acreditados por sus organizaciones respectivas quienes participan y tienen voz y voto, en los debates y toma de decisiones en la identificación y priorización de inversiones, está integrado por;

- Alcalde distrital.
- Alcaldes de las Municipalidades de los Centros poblado de:
 - Municipalidad del Centro Poblado de Ccasa.
 - Municipalidad del Centro Poblado de Tambulla.
 - Municipalidad del Centro Poblado de Minascucho.
 - Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa.
 - Municipalidad del Centro Poblado de Patario.
 - Municipalidad del Centro Poblado de Queuña.
 - Municipalidad del Centro Poblado de Yanawara Choccoyo.
 - Municipalidad del Centro Poblado de Anta Anta.
- Miembros del Consejo de Coordinación Distrital.
- Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.
- Directivos de las comunidades campesinas.
- Directivos de barrios del distrito.
- Representantes de la Sociedad Civil (comités de vaso de leche. comité de mujeres, entre otras).
- Representantes de la microcuenca de; parte alta, media y baja.
- Representantes de organismos de instituciones públicas y privadas: institutos superiores que intervengan en la zona.
- Representantes de organización de jóvenes.
- Representantes de organización de mujeres.
- Asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGs), asociaciones o gremios (empresariales, laborales. agrarios de productores comerciantes y otros) organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias asociaciones de personas con discapacidad partidos políticos, otras que tengan presencia en el ámbito distrital.





Artículo 15°.- DE LA ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Oficina de Planificación, Racionalización y Estadística, se encargará de la identificación, inscripción, y acreditación de los agentes participantes, para lo cual:

1. Abrirá un libro de registro para la inscripción de Agentes Participantes.
2. La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento de acuerdo a los siguientes requisitos:
 - Ser representante acreditado con oficio o acta por su comunidad campesina, organización o institución.
 - Acreditar dos representantes por organización.

Artículo 16°.- DE LA ASISTENCIA

Los agentes participantes deberán asistir de manera responsable a los talleres informativos del proceso de Presupuesto Participativo teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable y puntual en la hora indicada.
- Las intervenciones de los agentes participantes y ceñirse a la agente de debate.

Artículo 17°.- FALTAS

Se consideran faltas en el proceso de Presupuesto Participativo el incumplimiento de las normas de convivencia democrática entre los agentes participantes de acuerdo a los siguientes:

- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre los agentes participantes.
- Asistir a los talleres en estado etílico o de alteración por consumo de estupefacientes.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Artículo 18°.- SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteradas faltas las siguientes:

1. Por primera vez, llamada de atención.
2. Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención.
3. Por tercera vez, denuncia pública de la falta, de ser el caso envió de oficio a la organización que representa.

CAPÍTULO VII DEL EQUIPO TÉCNICO Y SUS RESPONSABILIDADES

Artículo 19°.- EL EQUIPO TÉCNICO,

Es el encargado de brindar soporte técnico en la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la evaluación de las propuestas de inversión, resultantes del proceso de



presupuesto participativo, el equipo técnico estará conformado por jefes de las Unidades Orgánicas y/o centros de costos como sigue:

- Gerente Municipal
- Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de Oficina de Planeamiento Estratégico y Racionalización.
- Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI.
- Jefe de Oficina Formuladora de Proyectos de Pre Inversión.
- Jefe de Oficina de Estudios Definitivos.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Jefe de Oficina de Supervisión de Obras.
- Jefe de Oficina General de Administración.
- Jefe de Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- Jefe de Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Jefe de Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

El Equipo Técnico tiene la función de brindar soporte técnico durante el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 20°.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EQUIPO TECNICO.

El Equipo técnico tiene las siguientes funciones y responsabilidades;

- Preparar la información actualizada y relevante para los talleres de trabajo.
- Capacitar y sensibilizar a agentes participantes.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- Evaluar, calificar los proyectos propuestos por los agentes participantes.
- Elaborar el documento del Presupuesto Participativo Multianual para los años fiscales 2026 – 2028 y,
- Otras funciones que sean asignadas por el titular del pliego.

Artículo 21°.- PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN.

El equipo técnico prepara la información para ser distribuido a los Agentes Participantes.

1. Relación de proyectos en ejecución y cartera de inversiones del banco de inversiones.
2. Información sobre los proyectos considerados en el Programa Multianual de Inversiones.
3. Recursos presupuestales para la ejecución de proyectos en continuidad, liquidaciones, cofinanciamiento por otras entidades sea privada o pública.
4. Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
5. Otros de acuerdo al desarrollo de las fases del proceso participativo.

CAPÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL.

Artículo 22°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Comité de Vigilancia y Control – COVIC del presupuesto participativo, es elegido por los agentes participantes en los talleres del presupuesto participativo.

El COVIC será conformado por doce (8) agentes participantes como miembros elegidos en cada Centro Poblado de nivel distrital. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local.

Los requisitos para ser elegidos miembros del COVIC son:

- Ser agente participante y representante de una organización social, institución privada que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

En la conformación del COVIC debe participar representantes de mujeres, jóvenes y grupos vulnerables, el COVIC tendrá una vigencia por dos (2) años, su trabajo es ad-honorem.

Artículo 23°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Son funciones del COVIC, las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de Presupuesto Participativo Multianual.
2. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de pre estudios y ejecución de obras y proyectos priorizados.
3. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos.
4. Vigilar que las ideas de PIP y proyectos priorizados ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos de cofinanciamiento de los proyectos de inversión.
6. Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local CCLD de los resultados de la vigilancia.
7. Otros que establece la normatividad vigente.

CAPÍTULO IX FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 24°. - Capacitación a los agentes participantes: Es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, cambios de normas legales y lineamientos de sistema de *invierte.pe*, sistema de planeamiento estratégico y otros de interés público.

Artículo 25°.- El desarrollo de talleres de trabajo se desarrollarán de acuerdo al cronograma establecido que consiste desde la identificación, priorización y evaluación, mediante la evaluación técnica, así como la concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 26°.- El Alcalde de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho o a quien delegue, informará el resumen presupuestal para el año fiscal 2025 y proyección para los años 2026-2028 donde dará a conocer, ingresos municipales, recursos directamente recaudados, FONCOMUN y canon sobre canon para gastos corrientes e inversiones.



Artículo 27°.- De los talleres de trabajo: Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los agentes participantes y el equipo técnico donde se plantean propuestas factibles y acorde a los problemas y necesidades del distrito, la discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del presupuesto participativo multianual, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se contará con un facilitador. quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación.
- La participación se realizará sobre la agenda establecida por un tiempo de 2 a 3 minutos, si es necesario se elaborará un rol de preguntas.

Artículo 28°.- Los Agentes Participantes presentaran para el presupuesto participativo multianual 2026-2028 proyectos viables para su evaluación con su respectivo código único de inversiones – CUI, contenido en el banco de inversiones de la entidad, información será alcanzada por el equipo técnico en los talleres previos, dichos Proyectos de Inversión Pública serán de prioridad para la población y cierran las brechas sociales.

Artículo 29°.- Los Agentes participantes propondrán una idea de PIP producto de priorización en sus organizaciones, y no será objeto de evaluación, el equipo técnico recogerá dichas ideas se para efectuar los estudios de pre inversión dentro de los plazos de programación multianual.

Artículo 30°.- El Equipo Técnico, presentara los criterios de priorización para identificar y priorizar proyectos a los agentes participantes para su validación.

Artículo 31°.- Se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional y programación de proyectos priorizados. En el diagnóstico temático, se analizarán los indicadores sociales que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades relevantes del distrito.

Para los cuales se aplicarán los siguientes criterios de:

1. Continuidad: la continuidad de procesos, proyectos, los compromisos asumidos y las previsiones autorizadas por las entidades en el año previo a la Programación Multianual Presupuestaria (año anterior al año 1) deben ser los principales factores a priorizar en la Programación Multianual Presupuestaria de los gastos de cada pliego, en atención a la asignación presupuestaria multianual.
2. Ejecutabilidad: el gasto programado debe basarse en una proyección de ejecución de las estrategias de las entidades acorde con su capacidad operativa real y el marco legal respectivo.
3. Consistencia: los resultados del presupuesto participativo deben ser consistente con la programación multianual del POI y PIA.
4. Pertinencia y cierre de brecha: las propuestas de ideas de PIP, viables y expedientes debe reflejar el cierre de brechas sociales a través de los indicadores de desempeño a nivel de productos y resultados, así como al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, según corresponda.

Artículo 32°.- Concluida la identificación de proyectos se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia.

Artículo 33°.- El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las inversiones siguiendo los siguientes aspectos.

- El Equipo Técnico presentará lista de proyectos priorizados en orden de prelación y priorización por resultados, para la validación por los agentes participantes, y asignación presupuestal para la incorporación en el PIA 2026 y POI multianual 2026 y 2028.



Artículo 34°.- Los Agentes Participantes propondrán candidatos entre los participantes para ser miembros del Comité de Vigilancia del Proceso del presupuesto participativo 2026 -2028, el voto será a mano alzada.

CAPITULO X FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 35°. Implica las acciones de articulación entre los niveles de Gobierno el mismo es vital y de importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión para el desarrollo del distrito.

CAPÍTULO XI DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 36°.- El equipo técnico sistematizara y consolidara los resultados del presupuesto participativo y presentara a los agentes participantes, autoridades, miembros del CCLD, para su consideración y aprobación en la formalización de acuerdos.

Artículo 37°. - El Documento del presupuesto participativo será aprobado por el Concejo Municipal. luego de que el Consejo de Coordinación Local y agentes participantes formalicen, suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos.

Artículo 38°. - El Documento del presupuesto participativo ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. en el plazo establecido por la directiva de programación, formulación y aprobación del presupuesto de los gobiernos locales.

El Alcalde de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho dispondrá la publicación del documento del presupuesto participativo multianual 2026 – 2028, en la página web de la Entidad.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - La inscripción para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028 en el Distrito de Challhuahuacho es gratuita, y se desarrollara en el local del barrio El Salvador sito en la Av. Sulfubamba s/n a horas 9.00 am de acuerdo al cronograma establecido (anexos 1 y 2)

SEGUNDO. - Cualquier aspecto que no haya sido normados mediante la presente ordenanza, será resuelta por el Equipo Técnico por mayoría simple, debiendo constar en acta la decisión que se adopte.

TERCERO. - La difusión estará a cargo del jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación a través de los medios de comunicación masiva en el ámbito del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO Nº 01

ACTIVIDADES Y RESPONSABLES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

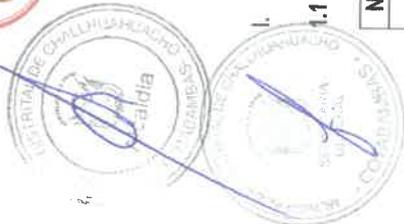
I. FASE DE PREPARACIÓN

1.1 PREPARACIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLES	PLAZO EJECUCIÓN
1	Presentación de propuesta de Ordenanza que aprueba el reglamento del presupuesto participativo multianual 2026-2028	Aprobar el marco normativo para iniciar el proceso de presupuesto participativo multianual del distrito de Challhuahuacho.	Ordenanza Municipal aprobado y publicado.	Consejo de Coordinación Local – CCL y Concejo Municipal.	3° semana de enero 2025
2	Instalación del CCL y socialización de la Ordenanza Municipal y reglamento del presupuesto participativo multianual 2026-2028.	Se instala el CCL y se socializa la propuesta de Ordenanza Municipal y el reglamento de Pto. participativo.	CCL instalado y propuesta de reglamento socializado.	CCL distrital	1° semana de febrero
3	Conformación del Equipo Técnico Municipal.	Conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.	Acto resolutorio que conforma el Equipo Técnico.	Titular del pliego del Gobierno Local.	1° semana de febrero
4	Difusión del proceso del Presupuesto Participativo a través de medios de comunicación.	Sensibilización y difusión del proceso por distintos mecanismos y medios de comunicación, destacando la importancia del mismo.	Difusión de comunicados, declaraciones radiales.	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.	Desde la aprobación de la Ordenanza hasta su conclusión del proceso.

1.2 CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLES	PLAZO EJECUCIÓN
1	Apertura de libro de registros de Agentes participantes de la sociedad civil para participar en el presupuesto participativo multianual.	Inscripción de los agentes participantes, acreditación de los mismos para participar en el presupuesto participativo multianual.	Agentes participantes inscritos.	Oficina de Planeamiento Estratégico y Racionalización - OPER	Desde la aprobación de la Ordenanza Municipal
2	Preparación de materiales para los talleres de trabajo.	Revisión de la información, para la elaboración de materiales y demás actividades definidas en el plan de trabajo del Equipo Técnico.	Organización de la documentación señalada en el instructivo.	Equipo Técnico.	Desde la aprobación de Ordenanza Municipal





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

II. FASE DE CONCERTACIÓN

TALLERES DE TRABAJO DE NIVEL DISTRITAL

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLES	PLAZO EJECUCIÓN
1	Identificación y priorización de proyectos de inversión pública en base al banco de proyectos y elección del Comité de Vigilancia.	Con el soporte del equipo técnico, agentes participantes identifica y priorizan las inversiones para el multianual 2026-2028	Acta de taller de trabajo firmado por Agentes participantes.	Equipo Técnico. Consejo de Coordinación Local y Agentes Participantes.	3° semana de febrero.
2	Evaluación técnica de proyectos de inversión versus presupuesto institucional.	El Equipo Técnico revisa y evalúa la cartera de proyectos identificados.	Relación de proyectos priorizados y evaluados.	Equipo Técnico, Agentes Participantes, CCLD	3° semana de febrero.

2.2 FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLES	PLAZO EJECUCIÓN
1	Elección del Comité de Vigilancia	Las autoridades, los miembros del Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes eligen democráticamente a los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto participativo multianual.	Comité de Vigilancia del presupuesto participativo conformado.	Autoridades del Gobierno Local, los miembros de CCL y los Agentes Participantes y equipo técnico.	3° semana de febrero
2	Taller de formalización de los acuerdos y compromisos de nivel distrital.	El equipo técnico presenta la relación de proyectos de inversión pública resultado de presupuesto participativo multianual 2026-2028 y suscribe el Acta de Acuerdos y Compromiso del proceso de Presupuesto Participativo. El Alcalde, miembros del CCL autoridades y representantes de la sociedad civil firman el Acta.	Acuerdo y compromisos firmados en Acta	Las autoridades del Gobierno Local, los miembros de CCL y los Agentes Participantes	3° semana de febrero

III. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLES	PLAZO EJECUCIÓN
1	Participación en el presupuesto participativo de nivel provincial	Los primeros meses del año el alcalde provincial, convoca a los Alcaldes distritales para coordinar acciones de trabajo y cofinanciamiento de proyectos en base a las políticas regionales y locales.	Actas de acuerdos de proyectos para el desarrollo provincial.	Titulares de pliego: alcalde provincial y alcaldes distritales y equipo técnico.	
2	Segunda acción de coordinación de autoridades de regional.	Los primeros meses del año el Gobernador regional convocara a alcaldes provinciales de la región de Apurímac para coordinar acciones de trabajo y cofinanciamiento de proyectos en base a las políticas regionales y locales.	Actas de acuerdos de acciones y cofinanciamiento de proyectos conjuntos en el marco del presupuesto participativo.	Titulares de pliego: Gobierno Regional, Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.	

